



Municipalidad Provincial
de Huarney



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2024-MPH/A

Huarney, 20 de agosto de 2024

VISTOS:

Memorándum N° 2304-2024-MPH-A-GM, de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N° 01616-2024-MPH-A-GM-GPP, de fecha 15 de agosto de 2024, Informe Legal N° 640-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 18 de julio de 2024, Informe N° 0696-2024-MPH-G.RR.HH, de fecha 09 de julio de 2024, Expediente administrativo N° 202408171, de fecha 03 de julio de 2024, Informe N° 0649-2024-MPH-A-GM-GRH, de fecha 28 de junio de 2024, Expediente administrativo N° 202406669, de fecha 03 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Memorándum N° 2304-2024-MPH-A-GM, de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal hace de conocimiento a Secretaría General, manifestando que, se corre traslado el Informe N° 01616-2024-MPH-A-GM-GGPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, quien informa que, los gastos proyectados a favor del Sr. Jesús Manuel Dueñas Norabuena, fueron programados en el Presupuesto Inicial de Apertura para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 640-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica hace de conocimiento a Gerencia Municipal, en el cual opina que, mediante acto resolutivo de Alcaldía se deberá: Declarar Fundada la solicitud del Señor Jesús Manuel Dueñas Norabuena, sobre incorporación a planilla según régimen laboral regulado en el Decreto Legislativo 728, en tal sentido, se declara que el vínculo que mantiene el antes mencionado con la Municipalidad Provincial de Huarney, es una de plazo Indeterminado dentro del régimen de la actividad privada, desde el periodo de febrero de 2013 a la actualidad, con periodos interrumpidos, conforme lo señalado en el numeral 3.5 del análisis legal del presente informe, previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 0696-2024-MPH-G.RR.HH, de fecha 09 de julio de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, manifestando que, mediante Expediente Administrativo N° 202408171, de fecha 03.07.2024, el Señor Jesús Manuel Dueñas Norabuena, solicita respuesta a la solicitud presentada en el que peticiona inclusión a planilla, bajo el Decreto Legislativo 728; asimismo, manifiesta que, con Informe N° 649-2024-MPH-A-GM-GRH, de fecha 25.06.2024, se emite el Informe Técnico a su despacho, referente a la petición del Señor Jesús Manuel Dueñas Norabuena; por lo tanto,

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney - Ancash
Teléfax 043-400223 - Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad provincial
de Huarney



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2024-MPH/A



derivo el Expediente Administrativo N° 202408171, a su despacho para que sea incluido en el expediente emitido, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Expediente administrativo N° 202408171, de fecha 03 de julio de 2024, el administrado Jesús Manuel Dueñas Norabuena, solicita respuesta mediante documento formal, respecto al pedido de inclusión a planilla, bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, en aplicación de los principios de progresividad y protección, realizado a través del Expediente Administrativo N° 202406669, de fecha 03 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N° 0649-2024-MPH-A-GM-GRH, de fecha 28 de junio de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, manifestando que, este despacho realiza las siguientes recomendaciones, salvo mejor parecer, de su gerencia u otras competentes:

- ❖ Que, se reconozca su vinculación laboral del Señor Jesús Manuel Dueñas Norabuena, por el periodo de enero de 2013 a abril de 2024, periodos interrumpidos.
- ❖ De mantener vinculación laboral el Señor Jesús Manuel Dueñas Norabuena, sea incluido a planillas, en virtud al Decreto Supremo N° 001-98-TR, y así damos cumplimiento a la Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad.

Que, mediante Expediente administrativo N° 202406669, de fecha 03 de junio de 2024, el administrado Jesús Manuel Dueñas Norabuena, manifiesta que, como pretensión administrativa principal, en mi situación laboral de locación de servicio, desde enero del año 2013, hasta la actualidad, sumando más de 11 años, solicito se me incorpore al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, por ser este el régimen laboral de la entidad pública donde solicito mi incorporación; y, como consecuencia como primera pretensión accesoria, solicito que mi incorporación sea como obrero, puesto que realizo actividades de regadío y mantenimiento en áreas verdes, bajo la jefatura de la Sub Gerencia de medio ambiente, a la que accedí hace más de 11 años;

Que, el artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Estado, tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Del mismo modo, implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, el artículo 22° de la Constitución Política del Perú establece que, "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y medio de realización de la persona". Mientras que el artículo 27° de la carta magna señala que, "La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario";

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney - Ancash

Telefax 043-400223 - Página web www.munihuarney.gob.pe



Municipalidad provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2024-MPH/A

Que, según el récord laboral contenido en el Informe N°649-2024-MPH-G.RR.HH, de fecha 28/06/2024, que se tiene a la vista, que el señor JESUS MANUEL DUEÑAS NORABUENA, viene laborando para la Municipalidad Provincial de Huarney, el siguiente periodo:

AÑO	MESES	CARGO DESEMPEÑADO
2013	ENERO A OCTUBRE	PERSONAL DE APOYO A MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LOS PARQUES Y JARDINES
2015	ABRIL A AGOSTO SETIEMBRE A DICIEMBRE	VIGILANTE DE PABELLON DE CENTRO CIVICO BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA PUBLICA
2016	MARZO A AGOSTO SETIEMBRE A DICIEMBRE	VIGILANCIA EN EL TURNO DIURNO EN CAMPO DEPORTIVO PERSONAL DE MANTENIMIENTO
2017	FEBRERO A SETIEMBRE Y DICIEMBRE	VIGILANTE EN EL CAMPO DEPORTIVO
2018	ENERO A OCTUBRE Y DICIEMBRE	VIGILANTE EN EL CAMPO DEPORTIVO Y VIGILANTE CUANDO LOS VIGILANTES ESTAN EN SU DIA DE DESCANSO
2019	ENERO A DICIEMBRE	VIGILANTE EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
2020	ENERO A DICIEMBRE	VIGILANTE EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
2021	ENERO A DICIEMBRE	VIGILANTE EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
2022	ENERO A DICIEMBRE	VIGILANTE EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
2023	ENERO A MAYO Y AGOSTO A DICIEMBRE	PERSONAL DE REGADIO Y MANTENIMIENTO EN AREAS VERDES
2024	ENERO A ABRIL	PERSONAL DE REGADIO Y MANTENIMIENTO EN AREAS VERDES

Conforme al detalle, el recurrente a la fecha viene prestando servicios a la Municipalidad, ello corroborado con las constancias de servicios adjuntadas y autenticadas por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; por tanto, el recurrente viene prestando sus servicios a esta Comunidad Edil como obrero desde enero de 2013 a la fecha, con periodos interrumpidos, sin suscribir un contrato escrito, a la fecha, percibiendo la remuneración de S/ 1,025.00; consiguientemente, su contratación se ha desnaturalizado, de manera que debe ser considerado como contrato a plazo indeterminado, máxime si el inicio de su prestación de servicios fue sin un vínculo laboral formal, es decir, sin suscribir contrato; desempeñando la misma función (personal de riesgo y mantenimiento de áreas verdes y personal de vigilancia), teniendo la

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney - Ancash

Telefax 043-400223 - Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2024-MPH/A

condición de obrero municipal, por consiguiente resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 37° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece: “(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, habiéndose determinado que durante todo su récord de servicios, el suscrito presta servicios vinculado a un contrato de trabajo de naturaleza indeterminada, el artículo 3° del Decreto Supremo N°001-98-TR, señala que: “Los empleadores deberán registrar a sus trabajadores en las planillas, dentro de las setenta y dos (72) horas de ingresados a prestar sus servicios, independientemente de que se trate de un contrato por tiempo indeterminado sujeto a modalidad o a tiempo parcial”, razón por la cual corresponde al trabajador – recurrente, su inclusión en los libros de planillas de personal obrero permanente, por el periodo de enero de 2013 a la actualidad, con periodos interrumpidos;

Que, la entidad como órgano local debe desempeñar un rol importante como propulsor de la integración social, la cual alude a apuntalar elementos de cohesión social (búsqueda de que toda persona pertenezca a una comunidad donde pueda realizar sus proyectos de vida), prevención social (intento de consolidación de un clima con ausencia de conflictos, o con una solución rápida y eficaz de los ya existentes), reconciliación social (apuntalamiento de una superación colectiva de periodos asumidos como difíciles dentro de la historia de nuestros países); y, especialmente, de inclusión social (esfuerzo por incorporar a quienes se encuentran excluidos del sistema político, de la configuración de lo económico o de la capacidad de ejercer sus derechos o su cultura a cabalidad);

Que, el artículo 2.2 de la Constitución reconoce el principio derecho de igualdad en los siguientes términos: Toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, la Ley N° 29773, Ley General de la Persona con Discapacidad en el numeral 45.1 de su artículo 45°, señala: “La persona con discapacidad tiene derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que las demás, en un trabajo libremente elegido o aceptado, con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, y con condiciones de trabajo justas, seguras y saludables. Asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46° del mismo cuerpo de leyes, establece: “El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los gobiernos regionales y las municipalidades incorporan a la persona con discapacidad en sus programas de formación laboral y actualización, así como en sus programas de colocación y de empleo”;

Que, en este caso, resulta importante que ello sea tomado en cuenta, toda vez que el solicitante JESUS MANUEL DUEÑAS NORABUENA, es una persona en situación de discapacidad, tal como se acredita mediante la copia de su Carné de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad N° 00886-2017, así como con el Certificado Médico de Discapacidad N° 002187 y con la copia de su Documento Nacional de identidad, en donde

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Telefax 043-400223 – Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2024-MPH/A

se consigna "discapacidad física". Siendo importante señalar, que el derecho de empleabilidad de las personas con discapacidad y que por ello le corresponden excepcionalmente los ajustes razonables establecidos para las personas que padecen dicha condición;



Que, bajo este orden de razones, la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 649-2024-MPH-A-GM-GRH, de fecha 28. de junio de 2024, recomienda que, se reconozca su vínculo laboral del señor JESUS MANUEL DUEÑAS NORABUENA, por el periodo de enero 2013 a abril 2014, con periodos interrumpidos, asimismo sea incluido a planillas en virtud del Decreto Supremo N° 001-98-TR y dar cumplimiento a la Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad;

Que, estando acreditado que al recurrente le asiste el derecho de la inclusión en el libro de planillas de trabajadores permanentes como Obrero Municipal a partir del periodo enero 2013 a la actualidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, debiendo reconocerse mediante acto resolutivo según corresponda;

Finalmente, los Procedimientos Administrativos se rigen, por los Principios de Legalidad, razonabilidad, imparcialidad, y Debido Procedimiento Administrativo, previstos en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la solicitud de Don JESUS MANUEL DUEÑAS NORABUENA, sobre incorporación a planilla según régimen laboral regulado en el Decreto Legislativo 728; en tal sentido, se declara que el vínculo que mantiene el antes mencionado con la Municipalidad Provincial de Huarney es una de plazo INDETERMINADO dentro del régimen de la actividad Privada, desde el periodo febrero 2013 a la actualidad, con periodos interrumpido, conforme lo señalado en el Informe N°649-2024-MPH-A-GM-GRH.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, el presupuesto proyectado a favor de Don Jesús Manuel Dueñas Norabuena, se ejecute para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY

CAVINO SIMÉON CAUTIVO GRASA
ALCALDE

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash
Telefax 043-400223 – Página web www.munihuarmey.gob.pe

